

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00755 - 00**

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **AMPARO RIAÑO RIVERA** en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 207419311843-4795537908

1.1. Obligación No. 207419311843

1.1.1. Por la suma de **\$31.571.353** por concepto de «*capital*» de la obligación número 207419311843 contenida en el primer pagaré base de la ejecución con vencimiento al 08/07/2021.

1.1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/07/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.3. Por la suma de **\$4.141.885** por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación número 207419311843 contenida en el primer pagaré base de la ejecución liquidados entre el 10/12/2020 al 08/07/2021.

1.2. Obligación No. 4795537908

1.2.1. Por la suma de **\$33.521.998** por concepto de «*capital*» de la obligación número 4795537908 contenida en el primer pagaré base de la ejecución con vencimiento al 08/07/2021.

1.2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la

Superintendencia Financiera, desde el 09/07/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.3. Por la suma de **\$10.745.991** por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación número 4795537908 contenida en el primer pagaré base de la ejecución liquidados entre el 09/12/2020 al 08/07/2021.

2. Pagaré No. 4938130067883474-5471290001419452

2.1. Obligación No. 4938130067883474

2.1.1. Por la suma de **\$6.263.623** por concepto de «*capital*» de la obligación número 4938130067883474 contenida en el segundo pagaré base de la ejecución con vencimiento al 08/07/2021.

2.1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/07/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.3. Por la suma de **\$666.986** por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación número 4938130067883474 contenida en el segundo pagaré base de la ejecución liquidados entre el 22/12/2020 al 08/07/2021.

2.2. Obligación No. 5471290001419452

2.2.1. Por la suma de **\$3.310.962** por concepto de «*capital*» de la obligación número 5471290001419452 contenida en el segundo pagaré base de la ejecución con vencimiento al 08/07/2021.

2.2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/07/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2.3. Por la suma de **\$399.169** por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación número 5471290001419452 contenida en el primer pagaré base de la ejecución liquidados entre el 16/12/2020 al 08/07/2021.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE,

Estado No.43 del 13/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**877e8f6537836e8318736babfb60d317f1c2758f9b693662f39f8dcb7c603  
741**

Documento generado en 12/10/2021 04:52:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**